

Ratificación poder abogado, proceso 2021-601-00

Nicolas Pinilla <pinillanicolas99@gmail.com>

Miércoles 6/03/2024 7:19 PM

Para: eduforga@hotmail.com <eduforga@hotmail.com>

Señora

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Bogotá D. C.

Ref. Ejecutivo de EDIFICIO ALCAZAR I PH VS JOSE VICENTE ROJAS ROJAS, NICOLÀS PINILLA ROJAS Y OTROS. Radicación: 11001400302320210060100

NICOLÀS PINILLA ROJAS, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandado dentro del presente asunto, por medio de este escrito manifiesto que RATIFICO EL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE que mi señora madre **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS** otorgara en mi representación, a **WILSON EDUARDO FORERO GARCÍA**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 7.305.384 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 45.222 del C.S.J., para que defienda mis intereses dentro del asunto de la referencia, quedando facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y en general para lo que considere necesario en desarrollo del presente mandato.

Es de anotar que este poder fue otorgado el 9 de junio de 2022, cuando yo aún era menor de edad. Actualmente mi correo electrónico es: "pinillanicolas99@gmail.com"

El apoderado designado y por mi ratificado posee el siguiente correo electrónico: "eduforga@hotmail.com"

Cordialmente,

NICOLÁS PINILLA ROJAS

C.C. No. 1.023.082.674 de Villavicencio

Acepto ratificación

WILSON EDUARDO FORERO GARCÍA

C.C. No. 7.305.384 de Chiquinquirá.

T.P. 45.222 del C. S. de la J.

MEMORIAL NULIDAD POR MARIA VICTORIA ROJAS PROCESO 2021-601

Eduardo Forero <EDUFORGA@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 4:49 PM

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carolina PR <carolinapinilla7@gmail.com>; asistentesumiser@gmail.com <asistentesumiser@gmail.com>; edificioalcazar1@hotmail.com <edificioalcazar1@hotmail.com>; joviro402@hotmail.com <joviro402@hotmail.com>; angieorozco006@gmail.com <angieorozco006@gmail.com>; pinillanicolas99@gmail.com <pinillanicolas99@gmail.com>; rodrigo <rodrigopinillapatino@gmail.com>

 21 archivos adjuntos (24 MB)

MEMORIAL NULIDAD POR MARV,I REP. LEGAL NICOLÁS.pdf; 1- PODER MARÍA V. ROJAS R. A DR, FORERO PROCESO 2021-601.pdf; 2- REGISTRO NACIMIENTO Y T.I. NICOLÁS PINILLA ROJAS.pdf; 3- CERTIFICADO CAMARA CIO BOGOTÁ JOSVI S. EN C..pdf; 4- CERTITRDICIÓN OFICINA 402.pdf; 5- CERTIFICADO RESIDENCIA JUNTA A.C. 26-06-2011 MARVI.pdf; 6- CERTIFICACIÓN CELLANO 25-06-2012 MARVI.pdf; 7- CERTIFICACIÓN RESIDENCIA ALCALDÍA VILLAVO 12-06-2012 MARVI.pdf; 8- ESTADO CUENTA BCO. DE OCCIDENTE 03-OCT.-2016 MARVI.pdf; 9- CONSTANCIA SERVIENTREGA 24-ABRIL-2017 MARVI.pdf; 10- ESTADO CUENTA BCO. DE OCCIDENTE 01-JUNIO.-2018 MARVI.pdf; 11- ESTADO CUENTA BCO. DE OCCIDENTE 01- FEB.-2019 MARVI.pdf; 12- FACTURA MAXILLANTAS 20-06-2020.pdf; 13- FCTURA CAR SERVICE 06-03-2021.pdf; 14- EXTRACTO CENCOSUD 26-03-2021.pdf; 15- ELECTRIFICADORA DEL META 12-12-2021.pdf; 16- FCTURA HACEB S.A. 24-05-2022.pdf; 17- EXÁMEN PRUEBA COVID FF.MM NICOLÁS 03-06-2021.jpg; 18- CERTIFICADO RESIDENCIA JUNTA A.C. NICOLÁS 27-11-2021.jpg; 19- CERTIFICACIÓN CELLANO NICOLÁS 03-12-2021.jpg; 20- RECIBO CAJA LLANOORAL NICOLÁS 16-02-2022.jpg;

Buenas tardes.

Adjunto lo anunciado junto con 20 anexos en PDF y JPG

Cordialmente,

WILSON EDUARDO FORERO GARCÍA
C.C. 7.305.384 de Chiquinquirá.
T.P. 45.222 del C.S. de la J.
Cel. 3112583586



NUIP 1.023.082.674

Apellidos

PINILLA ROJAS

Nombres

NICOLAS

Nacionalidad

COL

Estatura

1.75

Sexo

M

Fecha de nacimiento

06 SEPT 2004 O+

G.S.

Lugar de nacimiento

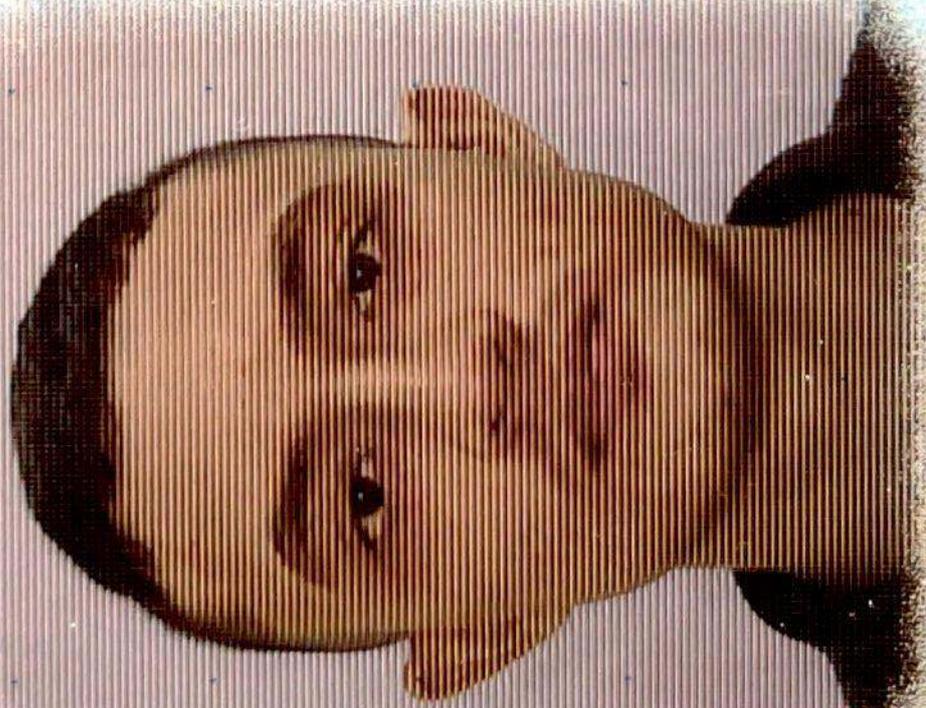
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición

09 SEPT 2022, VILLAVICENCIO

Fecha de expiración

12 SEPT 2032



Firma

Nicolás P.

**SEÑORA
JUEZA VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Bogotá D. C.**

Ref. Ejecutivo de EDIFICIO ALCÁZAR I PH VS JOSE VICENTE ROJAS
ROJAS, NICOLÁS PINILLA ROJAS Y OTROS
Radicación: 11001400302320210060100

WILSON EDUARDO FORERO GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en calidad de apoderado especial de NICOLÁS PINILLA ROJAS, según poder que otorgará su señora madre MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS cuando este era menor de edad y ratificado con el que allego en PDF de su remisión, adjunto a este escrito como Anexo 1, por medio del presente escrito interpongo recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 1 de marzo de 2024, en relación a la decisión del Despacho de RECHAZAR DE PLANO, por supuesta falta de asidero jurídico, LA NULIDAD DEL PROCESO POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, propuesta por la otrora representante legal del señor NICOLÁS PINILLA ROJAS, de acuerdo a los siguientes,

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1.- En el auto recurrido, incisos 6 y siguientes, manifiesta el Despacho que,

“De otro lado, en cuanto a la nulidad presentada por María Victoria Rojas Rojas como representante de Nicolás Pinilla Rojas, a través de apoderado judicial (archivo 02), el despacho la RECHAZA DE PLANO en los términos del inciso 3° del artículo 135 del Código General del Proceso1, en razón a que, a la fecha de radicación de este, se observa que Nicolás Pinilla Rojas ya adquirió la mayoría de edad, por lo que, en principio, puede concurrir directamente al proceso y, en ese orden, su madre no ejerce actualmente su representación legal”. Subrayas fuera de texto.

Y a renglón seguido expresa,

“En ese sentido, pese a que, al momento de la interposición de la demanda, el citado ejecutado era menor de edad, y debía ser representado por la señora Rojas Rojas, no se debe desconocer que, al alcanzar la mayoría de edad, ya se ostenta la capacidad para ser parte y para comparecer al proceso, sin que se haya alegado o acreditado lo contrario.”

Para Finalmente decidir,

“En consecuencia, la nulidad propuesta no tiene asidero jurídico, razón por la cual se rechaza de plano.” Subrayas fuera de texto.

2.- Pero resulta que las premisas expuestas por el Despacho para negar de plano la Nulidad planteada por la señora MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS en nombre de su hijo NICOLÀS ROJAS PINILLA, no son ciertas, por lo que las conclusiones a que se llega, tampoco lo son, y por tanto ilegales, como se indica a continuación.

3.- En efecto, para la fecha de radicación del escrito de nulidad propuesto por la madre y representante legal del demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS (que fue el 22 de junio de 2022), este no había cumplido la mayoría de edad, es decir los 18 años, pues tan sólo los cumplió el 6 de septiembre de ese mismo año 2022, es decir casi 3 meses después de dicha radicación, por lo que para esa fecha la señora MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS aún era su representante legal y por tal motivo, en nombre y representación de su menor hijo NICOLÀS, me confirió poder para presentar ante ese Juzgado la Nulidad que el Despacho ahora pretende negar de plano, de forma ilegal.

4.- Como prueba de que el demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS cumplió la mayoría de edad y por tanto adquirió la capacidad de representarse a sí mismo, tan sólo a partir del 6 de septiembre de 2022, se debe revisar su Registro Civil de Nacimiento allegado con el escrito de Nulidad, el cual obra en el expediente. De igual manera, mediante su cédula de ciudadanía, la cual aportó con este escrito en archivo PDF, como Anexo 2, se puede determinar la fecha en que tal demandado cumplió 18 años, es decir el 6 de septiembre de 2022.

5.- Con respecto a la fecha de radicación del escrito de Nulidad propuesto por el suscrito en nombre del demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS, con poder otorgado por su madre y representante legal MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS, se puede apreciar en el PDF del email remitido al Despacho y contenido del escrito de Nulidad, que allego como Anexo 3, que la fecha de radicación fue el 22 de junio de 2022, al igual que con el registro de tal circunstancia, hecha por ese Juzgado en la página web de la Rama Judicial que se lleva para el proceso de la referencia y que fue hecho el mismo 22 de junio de 2022, fecha para la cual reitero, el demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS era menor de edad y su madre su Representante Legal.

6.- De lo anterior se deduce que el Despacho está equivocado en cuanto que afirma que para la época de radicación del escrito de Nulidad propuesto por la mamá del demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS, este ya era mayor de edad y que por tanto ha debido dicho sujeto procesal haber presentado en su nombre directamente dicha nulidad, lo cual se

desvirtúa con las afirmaciones antes hechas por este vocero y con las pruebas de ello obran en el expediente y con las nuevas que adjunto.

7.- Los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos están autorizados legalmente por los artículos 318 y 321 numeral 6º., del Código General del Proceso. Además aún no han vencido los 3 días de ejecutoria para su interposición, ya que el auto recurrido fue notificado por estado electrónico del 4 de marzo de 2024.

FUNAMENTOS LEGALES:

Sirven de base legal a la presente solicitud los artículos 135 inciso 3º., 318 y 321 numeral 6º., del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Ruego se tengan por tales los documentos aportados con este escrito y los arriba mencionados que reposan en el expediente.

PETICIÓN:

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa que se revoque el auto atacado en su parte respectiva y en su lugar se tramiten las nulidades propuestas en nombre del demandado NICOLÀS PINILLA ROJAS, subsidiariamente APELO.

Cordialmente,



WILSON EDUARDO FORERO GARCÍA

C.C. No. 7.305.384 de Chiquinquirá.

T.P. 45.222 del C. S. de la J.

Email. eduforga@hotmail.com

RECURSO REPOSICIÓN -APELACIÓN AUTO 1 DE MARZO 2024-PROCESO 2021-601-00

Eduardo Forero <eduforga@hotmail.com>

Jue 7/03/2024 2:12 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Pinilla Rojas <carolinapinilla7@gmail.com>; asistentesumiser@gmail.com <asistentesumiser@gmail.com>; edificioalcazar1@gmail.com <edificioalcazar1@gmail.com>; joviro402@hotmail.com <joviro402@hotmail.com>; Daneris Angelica Orozco de Armas <angieorozco006@gmail.com>; pinillanicolas99@gmail.com <pinillanicolas99@gmail.com>; rodrigo <rodrigopinillapatino@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (834 KB)

ANEXO 1- EMAIL CONSTANCIA REMISIÓN RATIFICACIÓN PODER A WEFG X NICO PROCESO 2021-601.pdf; ANEXO 2 C.C NICOLAS PINILLA ROJAS PROCESO 2021-601.pdf; ANEXO 3- EMAIL CONSTANCIA ENVIO MEMORIAL NULIDAD JDO 23 CMP BTA MARVI X NICO PROCESO 2021-601.pdf; MEMORIAL REPOSICIÓN Y APEL AUTO 1 MARZO 2024- NIEGA DE PLANO NULIDAD NICOLAS PINILLA R..pdf;

Buenas tardes.

Como apoderado de Nicolás Pinilla Rojas, dentro del proceso 11001400302320210060100, me permito allegar en PDF el escrito de reposición y apelación contra el auto del 1 de marzo de 2024, contentivo de 3 folios, al igual que 3 anexos (pruebas) para que se de el trámite correspondiente.

Cordialmente,

WILSON EDUARDO FORERO GARCÍA
C.C. No. 7.305.384 de Chiquinquirá.
T.P. 45.222 del C. S. de la J.
Email. eduforga@hotmail.com